

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra María Estela Ríos González**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de David Martínez del Razo, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del estado de Tlaxcala.	1247
Escrito y anexo de Rubén Terán Aguila, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Tlaxcala.	1650

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veintiséis

I. Integración.

Vistos los escritos y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Tlaxcala; intégrense a la acción de inconstitucionalidad citada al rubro.

II. Representación.

En virtud que los promoventes exhiben las documentales correspondientes a sus nombramientos, se les reconoce como representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la citada entidad federativa¹.

Poder Legislativo del estado de Tlaxcala.

De conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe y en términos del artículo 48, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, que establece lo siguiente:

Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado; (...).

Poder Ejecutivo del estado de Tlaxcala.

De conformidad con la documental que exhibe y con fundamento en los artículos 74 y 75, fracción II y XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, que establecen:

Artículo 74. La Consejería Jurídica del Ejecutivo, es la encargada de brindar asesoría, apoyo técnico-jurídico y la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado, coordinar los programas de normatividad jurídica de la administración pública estatal que apruebe el Titular del Ejecutivo del Estado, procurar la congruencia de criterios jurídicos entre dependencias, entidades e instituciones conforme a los principios de constitucionalidad y legalidad, así como prestar apoyo y asesoría en materia jurídica a los Municipios que lo soliciten.

Artículo 75. A la Consejería Jurídica del Ejecutivo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

II. Representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que el Titular del Ejecutivo del Estado intervenga con cualquier carácter. La representación a que se refiere esta fracción comprende el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas; (...).

XI. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado y a su titular, en los procedimientos administrativos, ministeriales o jurisdiccionales, tanto locales como federales, de cualquier materia o naturaleza en los que el Gobierno del Estado sea parte o tenga interés jurídico; la representación a que se refiere esta fracción, comprende de manera enunciativa, mas no limitativa, la presentación y contestación de demandas, la formulación de reconvencción, el ofrecimiento y desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la interposición de recursos, quejas y en general de cualquier medio

III. Informes.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Tlaxcala, rindiendo sus informes en esta acción de inconstitucionalidad.

IV. Delegados, domicilio y constancias.

En términos del artículo 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se tiene** a los promoventes designando delegados, el Poder Ejecutivo local señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, y exhiben las documentales que acompañan, así como la “USB” del Poder Legislativo.

No ha lugar de acordar de forma favorable el domicilio que indica el Poder Legislativo en el estado de Tlaxcala, ni tampoco el teléfono y correo electrónico señalados, toda vez que, en primer lugar, las partes están obligadas en precisar domicilio en la sede de este alto tribunal, o bien, solicitar la recepción de notificaciones electrónicas, y por otro, dichos medios de comunicación no se encuentran previstos en la ley reglamentaria.

Por tanto, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por lista, hasta en tanto señale domicilio en esta ciudad.

V. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indican los promoventes cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud de tener acceso al expediente electrónico.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Antecedentes legislativos

Con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria, **se tiene** al órgano emisor de la norma impugnada, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, al

de impugnación ordinario o extraordinario, la rendición de informes, y constituye una representación amplísima; (...).

remitir las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de las normas cuya invalidez se reclama.

VIII. Traslado.

Con los informes de cuenta dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IX. Plazo de alegatos.

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, formulen por escrito sus **alegatos**.

X. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Poder Ejecutivo local, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y de manera electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el Poder Legislativo del estado de Tlaxcala, no señaló domicilio en esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 159/2026** al Juzgado de Distrito en el estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de **tres días** realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de febrero de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora María Estela Ríos González**, en la **acción de inconstitucionalidad 131/2025** promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.
PPG/EDBG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	MARIA ESTELA RIOS GONZALEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIGE470404MDFSNS06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000005c08	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2026T00:43:41Z / 20/02/2026T18:43:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		7e 2a 6b c3 b5 e8 fd d4 61 f7 60 fa eb 87 be 88 64 b4 bc 4a ce 4e c6 2f f4 d2 5d e1 ab c9 59 86 3d fa 14 4a e9 f3 07 b1 53 84 c9 a5 98 90 53 da 0f de db c2 94 00 62 bb 4f 70 6b 4e 71 0b 97 a5 ca d1 09 1d 73 46 30 11 a6 76 91 8d a9 8e 1b 2a df 8c c0 5d da b0 6d 9f 24 b8 1d a3 16 be 99 3b a0 cf 8a 1d 32 56 80 b1 3c a9 43 ca 3c d8 d8 89 0e 12 77 51 45 04 e2 13 bc bb 0e a5 e7 5c 72 0b 2e 4a 1e 94 17 9a 29 8b a6 37 56 a7 17 7f 97 ed 6d 8b f7 f2 ac 3d 5a 96 90 30 21 c4 64 2f 38 02 82 6e 64 c5 cc d4 15 e6 aa 60 74 d8 b4 85 68 a8 1c ff 90 9e 6d 6b 39 99 39 f3 49 cd e3 eb 52 fe 29 d6 e2 60 25 ae d8 70 af 33 86 a4 a8 e3 2b 8e 84 40 62 3f 0c 45 37 39 6d ce 3d 71 7c 3d a8 4e 80 51 2e 9c 5f 7b b3 04 58 b4 e4 79 41 aa ab 98 f9 d6 02 dc 7c 4e 03 55 f4 1b 83 df 0f 56 77 25 5b 09 b4 71 49 dc 3b 73 07 8b ed 67 b3 bd f3 27 07			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2026T00:43:42Z / 20/02/2026T18:43:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000005c08			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/02/2026T00:43:41Z / 20/02/2026T18:43:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1080218			
	Datos estampillados	E55D0ECE85A8EB726DD6C1FB23D2027A4A14DF9D6FF34B3C169ACA6E24A768E5C23			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2026T16:05:41Z / 13/02/2026T10:05:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0c 0e de 37 30 5b fe e6 85 47 92 bb 5b 3d 06 ff b0 ff 70 7b 43 f5 4d 59 51 80 89 c2 3e 31 4e ba c5 ae a5 41 77 aa 4f 02 1b ef fc ed 3d a6 17 d9 16 72 33 17 96 f9 a9 9e c5 57 12 cb 76 19 d9 3c d6 c3 0d 82 73 69 76 23 3e 54 5e cf d4 91 a6 50 80 aa e8 77 e9 ab 7e f7 0b 86 8e 51 de af 43 f3 33 cb d3 0f 90 41 ad 4b c9 85 da 08 de e7 92 1f c8 6a df 78 b5 f4 01 6e cb f6 6f dd 45 09 69 38 19 8d 66 18 30 21 af d2 77 d7 a4 47 66 be 9d 92 06 a8 de 72 45 fc 05 eb d0 65 0c dc 4e a6 b2 b8 a0 14 ba 35 b1 e5 c0 97 aa fc 1d 12 61 42 b0 3a ca 5c 52 b9 47 a4 45 db 48 12 18 f3 99 86 e9 29 56 de a9 e6 a1 f1 55 29 9a ba 83 cc fd fe 0e 27 50 f3 b8 d6 2f af be e7 30 7c b4 81 26 b5 c0 66 58 b8 06 78 8e 37 b3 74 9f 6a 8f 56 8d ef a5 da 0c a9 8b a2 49 4d 70 d0 a8 db c0 3c f3 f3 79 a1			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2026T16:05:42Z / 13/02/2026T10:05:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2026T16:05:41Z / 13/02/2026T10:05:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1047172			
	Datos estampillados	F80B188B4126FF9AA0A28A37A9FB4F41AA6D7E9DE95E1B622BAA3DD2E32A02444CCD			